

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Sumario Ref. 11001-40-03-036-2021-01004-00.

Deniéguese la solicitud que antecede por improcedente, téngase en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Código General del Proceso, no resulta procedente el emplazamiento de indeterminados, adviértase que la norma establece la citación del cónyuge o compañero permanente, los herederos, el albacea con tenencia de bienes y, a falta de los anteriores, al curador de la herencia yacente, por tanto, sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, toda vez que se encuentra acreditado el deceso del demandado Willian Muñoz Serna, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 159 del C.G.P., se DISPONE:

1. DECRETAR LA INTERRUPCIÓN del presente proceso.
2. Infórmese por el demandante el nombre y dirección de notificación del cónyuge o compañero permanente, al albacea con tenencia de bienes y de los herederos o el correspondiente curador a fin de disponer su citación.

Vinculados los sucesores, se reanudará el trámite correspondiente.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **4 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario